

**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.**

Bernardo Sierra Gómez, Encargado de Despacho

Número de expediente:

RR/1715/2023

**¿Cuál es el tema de la solicitud
de información?**

En 4 puntos, diversa información
relacionada con las funciones
realizadas por el Síndico Primero.

**¿Qué respondió el sujeto
obligado?**

Atendió de distinta manera la
solicitud de información.

**¿Por qué se inconformó el
particular?**

La entrega de información
incompleta.

Sujetos obligados:

Síndico Primero, Director de
Patrimonio y Tesorero Municipal,
todos del Municipio de
Montemorelos, Nuevo León.

Fecha de sesión

20/03/2024

**¿Cómo resolvió el Pleno del
Instituto?**

**CONFIRMA la respuesta del
punto 2 de la solicitud**, en los
términos precisados en la parte
considerativa del presente
proyecto; lo anterior, en términos
del artículo 176 fracción II, de la
Ley de la materia.

**Modifica la respuesta de los
puntos 1 y 3**, en los términos
establecidos en la parte
considerativa del presente
proyecto, en términos del artículo
176, fracción III, de la Ley de la
materia.

Recurso de Revisión: **RR/1715/2023**
Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**
Sujetos obligados: **Síndico Primero, Director de Patrimonio y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Montemorelos, Nuevo León.**
Bernardo Sierra Gómez, Encargado de Despacho.

Monterrey, Nuevo León, a 20-veinte de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.

Resolución de los autos que integran el expediente número **RR/1715/2023**, en la que, por una parte, se **confirma la respuesta del punto 2 de la solicitud**, en los términos precisados en la parte considerativa del presente proyecto; lo anterior, en términos del artículo 176 fracción II, de la Ley de la materia.

Por otro lado, se **modifica la respuesta de los puntos 1 y 3**, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente proyecto, en términos del artículo 176, fracción III, de la Ley de la materia.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en vigor.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
La Plataforma	Plataforma Nacional de Transparencia
-Ley que nos rige. Ley que nos compete. Ley de la Materia. Ley rectora. Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Tomando en cuenta para ello, el escrito de recurso de revisión, el informe justificado, las pruebas ofrecidas y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y:

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Presentación de la solicitud de información al sujeto obligado. El 17-diecisiete de octubre de 2023-dos mil veintitrés, el promovente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información al Municipio de Montemorelos, Nuevo León.

SEGUNDO. Respuesta de los sujetos obligados. El 30-treinta de octubre de 2023-dos mil veintitrés, los sujetos obligados brindaron respuesta a la solicitud de información del particular.

TERCERO. Interposición de recurso de revisión. El 30-treinta de octubre de 2023-dos mil veintitrés, el promovente, inconforme con la respuesta brindada, interpuso recurso de revisión.

CUARTO. Admisión de recurso de revisión. El 7-siete de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión, turnado al Encargado de Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 175, fracción I, de la Ley que nos rige, asignándose el número de expediente **RR/1715/2023**, y señalándose como acto reclamado el establecido en el artículo 168, fracción IV de la Ley de la materia, consistente en: ***“La entrega de información incompleta.”***

QUINTO. Oposición al recurso de revisión. El 6-seis de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se tuvo a los sujetos obligados rindiendo, en tiempo y forma, el informe justificado dentro del recurso de revisión en que se actúa.

SEXTO. Vista al particular. En el auto señalado en el párrafo anterior, se ordenó dar vista al recurrente para que, dentro del plazo legal establecido, presentara las pruebas que fueran de su intención y manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo omiso en efectuar lo conducente.

SÉPTIMO. Audiencia de conciliación. El 19-diecinueve de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se señaló fecha y hora, para que tuviera verificativo la audiencia conciliatoria entre las partes; sin embargo, llegada la fecha para la celebración de la audiencia referida, se hizo constar la imposibilidad de materializar dicha diligencia, por las consideraciones precisadas en el acta correspondiente.

OCTAVO. Calificación de pruebas. El 22-veintidós de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se calificaron las pruebas ofrecidas, y al no advertirse que alguna de las probanzas admitidas y calificadas de legales, requirieran desahogo especial, se concedió a las partes un término de 3-tres días a fin de que formularan sus alegatos, siendo ambas partes omisas en realizar lo conducente.

NOVENO. Cierre de instrucción y estado de resolución. El 13-trece de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución el actual recurso de revisión, de conformidad con el artículo 175, fracciones VII y VIII, de la Ley de la materia.

Por lo que con fundamento en el artículo 38, 43, 44, tercer párrafo, y 176, de la Ley que nos rige, ha llegado el momento procesal oportuno para dictar la resolución definitiva con arreglo a derecho, sometiéndose el proyecto a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente, y;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia de este órgano garante. Que la competencia de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para conocer sobre el presente recurso de revisión, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162 fracción III de la Constitución de Nuevo León en vigor, así como lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 38, 42, 44, tercer párrafo y 54, fracciones II y IV, de la Ley que nos rige.

SEGUNDO. Estudio de las causales de improcedencia. Por razones de orden público y técnica resolutoria, antes de entrar al estudio del fondo de

la cuestión planteada en el presente recurso, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan por el suscrito, de conformidad con el artículo 180, de la Ley de Transparencia del Estado. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis judicial que en su rubro dice: **“ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA¹.”**

En este orden de ideas, este Instituto no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 180, de la Ley de la materia.

TERCERO. Estudio de fondo de la cuestión planteada. Enseguida se procede al estudio de la solicitud de información que reclamó el recurrente al sujeto obligado, las manifestaciones que realizó en su escrito de recurso, el informe justificado, tomando en consideración que la controversia se circunscribe en lo siguiente:

A. Solicitud

Al respecto, el ahora recurrente presentó la siguiente solicitud de acceso a la información:

“Requiero información en documento simple de la siguiente información, sobre las siguientes funciones que realiza el síndico primero Samara Kareli Nuñez Ibarra;

1-se me envíe el documento donde realiza la función de; Revisar y presentar al Ayuntamiento, el informe mensual elaborado por el Tesorero Municipal (de Enero de 2022 a la fecha).

2-se me envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que la cuenta pública municipal se remita al Congreso del Estado, en la forma y términos (Octubre 2021 a la fecha).

3.-se me envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que los registros contables y la emisión de información financiera, así como el registro y valuación del Patrimonio, sea de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable previstos legalmente (Octubre 2021 a la fecha).

4-Cuales son los horarios laborales que tiene el síndico primero en el municipio de Montemorelos Nuevo León.”

B. Respuesta

¹ <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/340682>

En la respuesta se brindó atención a cada uno de los puntos de la solicitud de información, como enseguida se muestra:

punto No.1 le comparto las ligas donde se encuentra dicha información en la página

1er Trimestre 2022
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-f7083016ad2a4923b1d8dc5963e6848.pdf

2do trim 2022
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-8cb0ddb2c847ce8cf3754488949c6d.pdf

3er trimestre 2022
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-6310d390cbf74a43a55ad48f591939bf.pdf

4to trimestre 2022
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-c72c23ae43fd429c9d9b8da3632f789f.pdf

1er trimestre 2023
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-c34316ce603847d09d00766360ae6d01.pdf

2do trimestre 2023
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-f9aa81f361254802917ebee7db334a0.pdf

3er 2023 - - - - - Julio Agosto Septiembre aún no esta en la página

En relación al punto No.2 link cuenta pública,

Cuenta pública municipal 2021 oficio que se remite al Congreso
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-8a39263db43f4d4b99cab43447aad5a5.pdf

Cuenta pública municipal 2022 oficio que se remite al Congreso
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-2240a4f003124515872a706760214e45.pdf

Cuenta pública municipal 2023 el oficio que se remite al Congreso SE ENVIARÁ HASTA EL AÑO 2024

No. 3 los formatos están dentro de la cuenta pública

Cuenta pública 2021
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-8a39263db43f4d4b99cab43447aad5a5.pdf

Cuenta pública 2022
https://www.montemorelos.gob.mx/_files/ugd/b4758b-2240a4f003124515872a706760214e45.pdf

Asimismo, se adjuntaron diversos oficios con diversa información, signados por el Director de Patrimonio y Tesorero Municipal, ambos de Montemorelos, Nueo León.

C. Recurso de revisión (acto recurrido, motivos de inconformidad, pruebas aportadas por el particular y desahogo de vista)

(a) Acto recurrido

En virtud de la respuesta y del estudio del recurso de revisión, se concluyó que la inconformidad del recurrente encuadra en la causal prevista por el artículo 168, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Nuevo León², consistente en: **“La entrega de información incompleta”**, siendo éste el **acto recurrido** reclamado.

(b) Motivos de inconformidad

Como motivos de inconformidad, el recurrente expresó el numeral 168 fracción IV de la Ley de Transparencia Estatal, ya que solicitó 1.- se le envíe el documento donde realiza la función de; Revisar y presentar al Ayuntamiento, el informe mensual elaborado por el Tesorero Municipal (de Enero de 2022 a la fecha) 2.- se le envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que la cuenta pública municipal se remita al Congreso del Estado, en la forma y términos (Octubre 2021 a la fecha) 3.- se le envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que los registros contables y la emisión de información financiera, así como el registro y valuación del Patrimonio, sea de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable previstos legalmente (Octubre 2021 a la fecha).

Ahora bien, atendiendo a que el particular únicamente se inconforma en cuanto a la respuesta brindada por la autoridad a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud y no expresó inconformidad alguna con el resto de la respuesta que le fue brindada al punto 4 de la solicitud, se entiende **tácitamente consentida la respuesta brindada al respecto**; por ende, no debe formar parte del estudio de fondo de la resolución de este órgano garante; ello, se robustece con el criterio 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales³ cuyo rubro indica. **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis⁴.**

En ese tenor, la presente resolución únicamente se avocará al estudio de la inconformidad del particular, con relación a las respuestas brindadas por el sujeto obligado a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud de información.

(c) Pruebas aportadas por el particular

²http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/lev_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

³ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=01%2F2020>

⁴ Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente

El promovente aportó como elementos de prueba de su intención, la **documental**: consistente en la impresión de las constancias electrónicas correspondientes al acuse de recibo de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 230, 239 fracción VII y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V; en virtud de tratarse de las constancias electrónicas obtenidas por este órgano garante de un portal oficial de internet, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia, y que dieron origen al medio de impugnación que se estudia.

(d) Desahogo de vista

El particular fue omiso en desahogar la vista ordenada en autos.

D. Informe justificado (defensas, pruebas y alegatos aportados por el sujeto obligado)

A fin de cumplir con las formalidades de garantía de audiencia y debido proceso, se requirió al sujeto obligado un informe justificado respecto del acto impugnado y aportara las pruebas pertinentes.

Primeramente, se considera pertinente dejar establecido que el sujeto obligado, compareció en tiempo y forma, a rendir su informe justificado.

(a) Defensas

1.- Los sujetos obligados comparecieron a rendir el informe justificado, allegando diversos documentos tales como los oficios de presentación ante el Congreso de las cuentas públicas 2021 y 2022, estado de situación financiera 2022 y 2023, detalle de ingresos 2022 y 2023, estado de cambios de situación financiera origen y aplicación 2022 y 2023 y balanza resumida 2022.

(b) Pruebas aportadas por el sujeto obligado

El sujeto obligado, allegó como elementos de prueba de su intención, los **documentos electrónicos** consistentes en: oficio número OPM SAY-0235-2022. oficio número SAY-0559-2023. oficio número OPM SAY 0257-2022. Estado de Situación Financiera Detallado – LDF al 31 de enero de 2022 y 2021. Ingresos por Grupo de Rubros. Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de enero de 2022. Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de enero de 2023. Balanza de Comprobación Resumida del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 230, 239 fracción VII y 383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V.

(a) Alegatos

Se hace constar que ninguna de las partes hizo uso de tal prerrogativa.

Por tanto, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no el recurso de revisión de mérito.

E. Análisis y estudio de fondo del asunto

Al efecto, en base a los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores y de las constancias que obran en autos, se determina por una parte **confirmar la respuesta del punto 2** de la solicitud.

Por otro lado, **modificar la respuesta de los puntos 1 y 3**, en virtud de las siguientes consideraciones:

El particular requirió se le proporcionara, la información descrita en el

considerando tercero, inciso A, de la presente resolución.

Los sujetos obligados, brindaron atención a cada uno de los puntos de la solicitud de información, como previamente se estableció en líneas que anteceden, en el apartado correspondiente.

En virtud de lo anterior, al encontrarse inconforme con dicha respuesta, el recurrente interpuso su recurso de revisión, señalando como motivo de inconformidad lo puntualizado en el inciso b) del punto tercero de la presente resolución, motivo por el cual precisó como acto recurrido **la entrega de información incompleta.**

Dentro del informe justificado, los sujetos obligados no realizaron manifestación alguna, solo allegaron diversos documentos tales como los oficios de presentación ante el Congreso de las cuentas públicas 2021 y 2022, estado de situación financiera 2022 y 2023, detalle de ingresos 2022 y 2023, estado de cambios de situación financiera origen y aplicación 2022 y 2023 y balanza resumida 2022.

Ante dicho escenario, enseguida se procederá a analizar la documentación aportada por la autoridad en la respuesta, a fin de verificar si con ello se atiende lo requerido en los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud de información, consistente en:

1-se me envíe el documento donde realiza la función de; Revisar y presentar al Ayuntamiento, el informe mensual elaborado por el Tesorero Municipal (de Enero de 2022 a la fecha).

2-se me envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que la cuenta pública municipal se remita al Congreso del Estado, en la forma y términos (Octubre 2021 a la fecha).

3.-se me envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que los registros contables y la emisión de información financiera, así como el registro y valuación del Patrimonio, sea de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable previstos legalmente (Octubre 2021 a la fecha). (...).

a) Confirma

Por otro lado, en relación al punto **2-se me envíe el documento**

RR/1715/2023

donde realiza la función de; Vigilar que la cuenta pública municipal se remita al Congreso del Estado, en la forma y términos (Octubre 2021 a la fecha). En la respuesta, se pusieron a disposición los siguientes enlaces:

Cuenta Pública Municipal 2021 oficio que se remite al Congreso

https://www.montemorelos.gob.mx/files/ugd/b4758b_8a39263db43f4d4b99cab43447aad5a5.pdf



Cuenta Pública Municipal 2022 oficio que se remite al Congreso

https://www.montemorelos.gob.mx/files/ugd/b4758b_2240a4f003124515872a706760214e45.pdf



En los referidos enlaces, se encuentran los oficios mediante los

cuales se remiten las cuentas públicas del 2021 y 2022 del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, al Congreso del Estado.

En ese sentido, el Síndico Primero otorgó a la solicitud de información una interpretación que les otorgue una expresión documental, al brindar al particular la documentación en la que obra la información solicitada por el particular. Sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio emitido por el INAI bajo la **clave de control: SO/016/2017**, de rubro ***Expresión documental***.⁵ Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

No obstante, el particular requirió la información de octubre de 2021, a la fecha de la solicitud (17-10-2023).

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León⁶, establece que ***la fiscalización de la Cuenta Pública*** que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización de carácter interno que se realice de conformidad con cualquier otro ordenamiento legal o reglamentario.

Asimismo, el numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León⁷, dispone que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso del Estado en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año inmediato siguiente.

En ese sentido, el numeral 48 segundo párrafo, de la referida legislación, dispone que, una vez entregados por la Auditoría Superior del Estado los Informes del Resultado de la Revisión al Congreso, los mismos tendrán el carácter de públicos, para lo cual el Órgano Fiscalizador los

⁵ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=expresion%20documental>

⁶ https://www.asenl.gob.mx/transparencia/95/Fraccion/I/LEY_DE_FISCALIZACION_SUPERIOR_DEL_ESTADO_DE_NUEVO_LEON.pdf

⁷ https://www.asenl.gob.mx/transparencia/95/Fraccion/I/LEY_DE_FISCALIZACION_SUPERIOR_DEL_ESTADO_DE_NUEVO_LEON.pdf

publicará de forma inmediata en su portal de Internet, debiendo indicar en el citado portal que el contenido de los mismos, será evaluado por el Congreso con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éstas no tienen carácter de definitivas.

Bajo esa premisa, en relación al oficio mediante el cual se remite la cuenta pública del 2023 del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, al Congreso del Estado, a la fecha de la respuesta, así como la fecha en que se emite la presente resolución, únicamente se encontraban disponibles las cuentas públicas del 2021 y 2022, oficios que ya fueron proporcionados al particular.

Por lo que, en la fecha de la respuesta, así como en la fecha en que se emite la actual resolución, no ha transcurrido el término legal para que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 haya sido presentada al Congreso por el ente público de Montemorelos, Nuevo León.

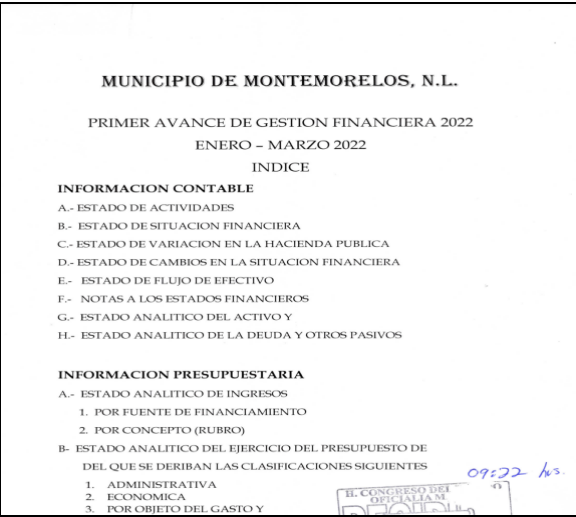
Por ende, se estima procedente **confirmar** la respuesta otorgada al **punto 2** de la solicitud, toda vez que, el sujeto obligado atendió puntualmente dichos requerimientos.

b) Modifica

En cuanto al punto 1 de la solicitud de información, ***1-se me envíe el documento donde realiza la función de; Revisar y presentar al Ayuntamiento, el informe mensual elaborado por el Tesorero Municipal (de Enero de 2022 a la fecha).*** En respuesta, se pusieron a disposición del particular los siguientes enlaces electrónicos:

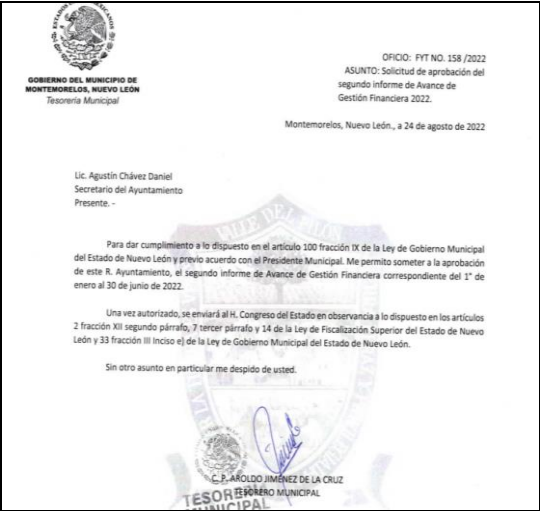
1er trimestre del 2022

https://www.montemorelos.gob.mx/files/ugd/b4758b_f7083016ad2a4923be1d8dc5963e6848.pdf

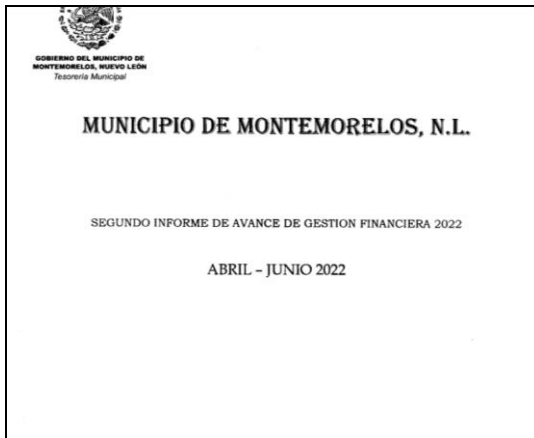


2do trimestre del 2022

https://www.montemorelos.gob.mx/files/ugd/b4758b_8cb0ddbae2c847ce8cf3754488949c6d.pdf

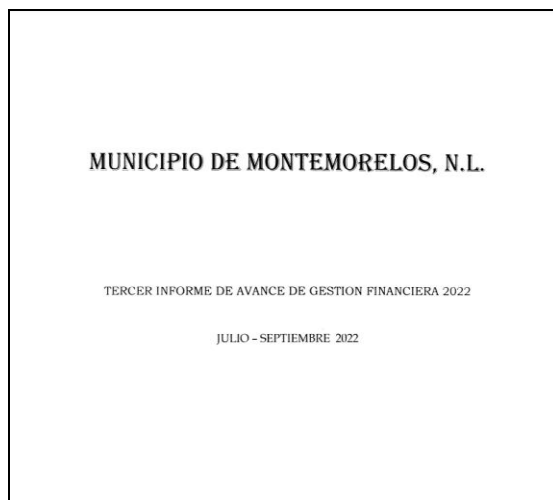
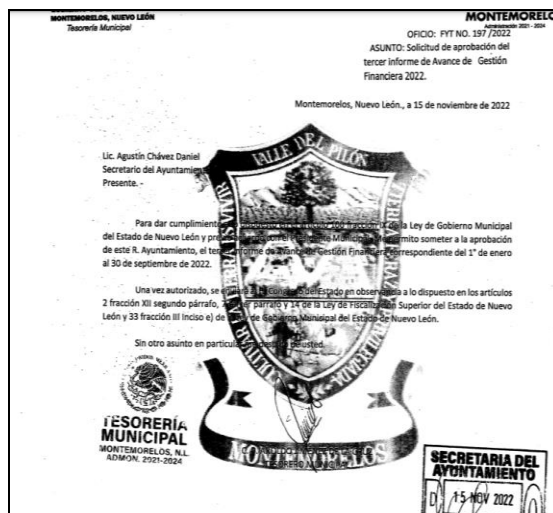


RR/1715/2023



3er trimestre del 2022

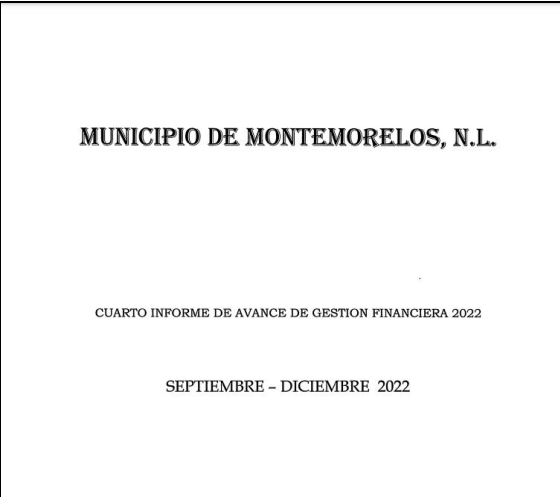
https://www.montemorelos.gob.mx/files/uqd/b4758b_6310d390cbf74a43a55ad48f591939bf.pdf



4to trimestre del 2022

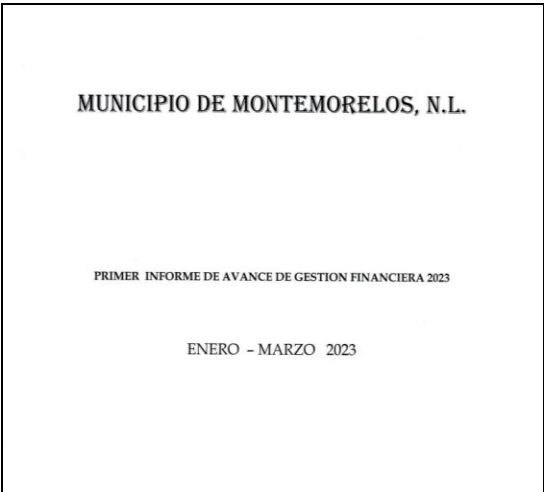
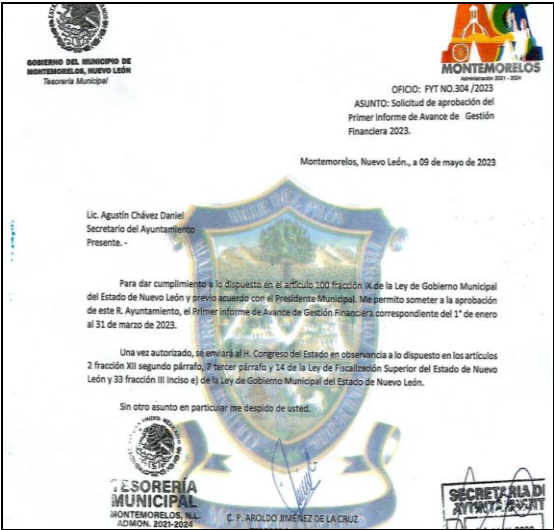
https://www.montemorelos.gob.mx/files/uqd/b4758b_c72c23ae43fd429c9d9b8da

[3632f289f.pdf](#)



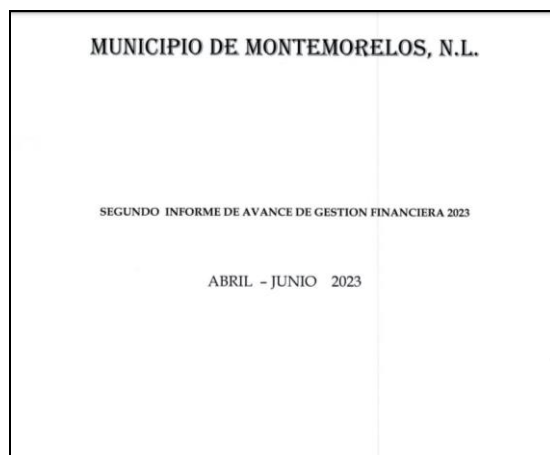
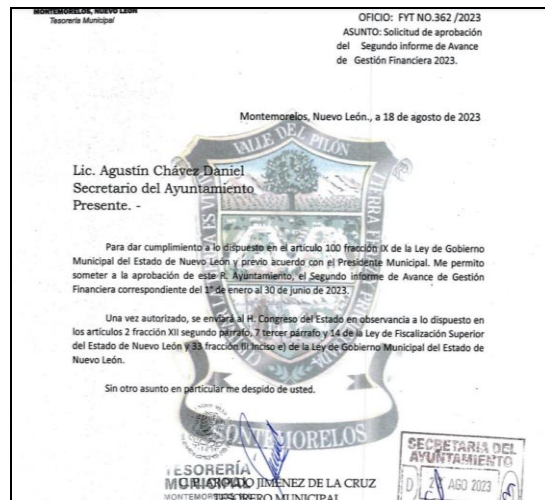
1er trimestre del 2023

https://www.montemorelos.gob.mx/files/ugd/b4758b_c34316ce603847d09d00766360ae6d01.pdf



2do trimestre del 2023

https://www.montemorelos.gob.mx/files/ugd/b4758b_f9aa81f361254802917ebec_e7db334a0.pdf



3er trimestre del 2023

Julio, Agosto, Septiembre aún no está en la página.

Al verificar la información contenida en los referidos enlaces, se obtuvieron los informes presentados por el Tesorero Municipal, al Ayuntamiento de los periodos de enero-marzo 2022, abril-junio 2022, julio-septiembre 2022, septiembre-diciembre 2022, enero-marzo 2023 y abril-junio 2023.

En los referidos informes se advierte la intervención del Síndico

Primero del Municipio de Montemorelos, Nuevo León.

Por lo que el Síndico Primero otorgó a la solicitud de información una interpretación que les otorgue una expresión documental, al brindar al particular la documentación en la que obra la información solicitada por el particular. Sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio emitido por el INAI bajo la **clave de control: SO/016/2017**, de rubro **Expresión documental**.⁸ Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Sin embargo, la información puesta a disposición resulta incompleta, ya que el particular requirió la información de enero de 2022, a la fecha de la solicitud de información (17-10-2023), es decir, faltaron los informes de julio a octubre de 2023.

En ese sentido, cobra importancia traer a la vista lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León⁹, el cual dispone que, en el Municipio donde haya más de un Síndico, las facultades y obligaciones se distribuirán de la siguiente manera; de lo contrario, todas se ejercerán por el Síndico Municipal: I. Corresponde al **Síndico Primero**, entre otras facultades:

d) Revisar y presentar al Ayuntamiento, el informe mensual elaborado por el Tesorero Municipal.

Numeral en mención del cual claramente se advierten las diversas facultades y atribuciones del Síndico Primero, por lo que, atendiendo al precepto legal en referencia, se presume que el Síndico Primero del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, pudiera contar con la información solicitada, pues a través de las facultades o competencias que le competen, puede generar o resguardar la documentación objeto de estudio.

⁸ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=expresion%20documental>

⁹ https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_gobierno_municipal_del_estado_de_nuevo_leon/

Lo anterior de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de la materia¹⁰, los cuales expresan que, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Por lo que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Por tanto, al tener el Síndico Primero las atribuciones previstas en el citado artículo 37 fracción d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León¹¹, previamente descrito, se presume que pudiera contar con la información solicitada, por encontrarse facultado para documentar lo requerido.

Por último, en cuanto al punto **3.-se me envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar que los registros contables y la emisión de información financiera, así como el registro y valuación del Patrimonio, sea de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable previstos legalmente (Octubre 2021 a la fecha).** En la respuesta, se estableció lo siguiente:

Los formatos están en la cuenta pública

Cuenta Pública Municipal 2021.-

https://www.montemorelos.gob.mx/files/uqd/b4758b_8a39263db43f4d4b99cab43447aad5a5.pdf

Cuenta Pública Municipal 2022.-

https://www.montemorelos.gob.mx/files/uqd/b4758b_2240a4f003124515872a706760214e45.pdf

Al analizar los documentos contenidos en los enlaces proporcionados por la autoridad, se tiene que puso a disposición del particular **el Estado de Situación Financiera Detallado de los ejercicios 2021 y 2022.**

¹⁰Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Por su parte, dentro del informe justificado el sujeto obligado allegó el **Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de enero de 2023:**

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, S.L. Estado de Situación Financiera Detallado - L3F ¹ Al 31 de enero de 2023 y 2022 (En pesos, con centavos)			
	2023	2022	
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
CIENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	215,923,081.50	73,803,191.52	CIENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
SERVICIOS PREPAGADOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-46,385.86	-52,385.86	SERVICIOS PREPAGADOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
PROVISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	233,147,196.52	73,764,885.24	PROVISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
PARTICIPACIONES Y ADSCRIPCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PARTICIPACIONES Y ADSCRIPCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	213,699.24	65,000.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,480.00	6,480.00	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-3.00	-3.00	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,608,558.24	6,818,678.20	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	168,165.70	128,778.70	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-2,270.30	0.00	DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,495.30	14,495.30	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	2,423,822.82	2,423,822.82	POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
POSICIÓN A CORTO PLAZO DE ASIGNACIONES FINANCIERAS	2,406,284.28	2,406,284.28	POSICIÓN A CORTO PLAZO DE ASIGNACIONES FINANCIERAS
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	30,805.52	0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO	-253,471.38	-253,471.38	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
IMPUESTOS CUENTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00	IMPUESTOS CUENTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
OTRAS PARTIDAS CONTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS PARTIDAS CONTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO
CUENTAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGICOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	CUENTAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGICOS A CORTO PLAZO
OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA U/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA U/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO
PROVISIONES PARA DEMANDAS Y LITIGIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES PARA DEMANDAS Y LITIGIOS A CORTO PLAZO
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO
IMPUESTOS POR RETENER	0.00	0.00	IMPUESTOS POR RETENER
RESERVA POR PARTICULAR	0.00	0.00	RESERVA POR PARTICULAR
OTRAS PARTIDAS CONTABLES	0.00	0.00	OTRAS PARTIDAS CONTABLES
246,785,392.50		82,725,388.30	
Total de PASIVO CIRCULANTE			
PASIVO NO CIRCULANTE			
CIENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	635,151.00	635,151.00	CIENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
PROVISIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	221,792,282.28	228,060,806.25	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO
PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	169,125,288.23	169,125,288.23	PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO
PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	83,477.49	83,477.49	PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO
ASIGNACIONES FINANCIERAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	17,445,358.20	17,445,358.20	ASIGNACIONES FINANCIERAS POR PAGAR A LARGO PLAZO
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
CONTRATOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	CONTRATOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
635,151.00		635,151.00	
Total de PASIVO NO CIRCULANTE			
Total de PASIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
CIENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	215,923,081.50	73,803,191.52	CIENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
SERVICIOS PREPAGADOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-46,385.86	-52,385.86	SERVICIOS PREPAGADOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
PROVISIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO	233,147,196.52	73,764,885.24	PROVISIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
PARTICIPACIONES Y ADSCRIPCIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PARTICIPACIONES Y ADSCRIPCIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	213,699.24	65,000.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR COBRAR A CORTO PLAZO	6,480.00	6,480.00	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR COBRAR A CORTO PLAZO
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO	-3.00	-3.00	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR COBRAR A CORTO PLAZO
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,608,558.24	6,818,678.20	OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	168,165.70	128,778.70	DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-2,270.30	0.00	DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	14,495.30	14,495.30	OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	2,423,822.82	2,423,822.82	POSICIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
POSICIÓN A CORTO PLAZO DE ASIGNACIONES FINANCIERAS	2,406,284.28	2,406,284.28	POSICIÓN A CORTO PLAZO DE ASIGNACIONES FINANCIERAS
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	30,805.52	0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO	-253,471.38	-253,471.38	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
IMPUESTOS CUENTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00	IMPUESTOS CUENTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
OTRAS PARTIDAS CONTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS PARTIDAS CONTABLES POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO
CUENTAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGICOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	CUENTAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGICOS A CORTO PLAZO
OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA U/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA U/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO
PROVISIONES PARA DEMANDAS Y LITIGIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES PARA DEMANDAS Y LITIGIOS A CORTO PLAZO
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO
IMPUESTOS POR RETENER	0.00	0.00	IMPUESTOS POR RETENER
RESERVA POR PARTICULAR	0.00	0.00	RESERVA POR PARTICULAR
OTRAS PARTIDAS CONTABLES	0.00	0.00	OTRAS PARTIDAS CONTABLES
246,785,392.50		82,725,388.30	
Total de ACTIVO CIRCULANTE			
ACTIVO NO CIRCULANTE			
CIENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	635,151.00	635,151.00	CIENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
PROVISIONES POR COBRAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIONES POR COBRAR A LARGO PLAZO
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	DOCUMENTOS CON CONTRATACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	221,792,282.28	228,060,806.25	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO
PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR COBRAR A LARGO PLAZO	169,125,288.23	169,125,288.23	PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR COBRAR A LARGO PLAZO
PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR COBRAR A LARGO PLAZO	83,477.49	83,477.49	PROVISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR COBRAR A LARGO PLAZO
ASIGNACIONES FINANCIERAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	17,445,358.20	17,445,358.20	ASIGNACIONES FINANCIERAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
CONTRATOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	CONTRATOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
635,151.00		635,151.00	
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	ACTIVO FINANCIERO
0.00		0.00	
Total de ACTIVO FINANCIERO			
Total de ACTIVO			
246,785,392.50		82,725,388.30	
ACTIVO FINANCIERO			
ACTIVO FINANCIERO	0.00	0.00	

RR/1715/2023



Relativo al oficio signado por el Director de Patrimonio del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en el cual señala que la referida Dirección maneja tres rubros: bienes muebles, bienes inmuebles y parque vehicular y que los mismos no han sufrido movimiento alguno solo se contempla su depreciación correspondiente que se genera año con año.

Por otro lado, que en cuanto al inventario de bienes muebles e inmuebles, se precisó que se ha detectado que mucho mobiliario de oficina con el que cuentan las diferentes Secretarías o departamentos del Ayuntamiento, tienen dos o más códigos de barras de identificación, por ende los números patrimoniales son diferentes, por indicaciones del Secretario de Tesorería y Finanzas, se les giró la instrucción de depurar el inventario y actualizarlo, por lo que a partir del 8 de octubre de 2023, se eliminó el inventario existente y se generó uno nuevo, ya con la depuración correspondiente, por lo que de las 8 Secretarías más la oficina del Alcalde, se realizó el siguiente inventario:

Orden	Presupuesto	Partida	Subpartida	Descripción	Unidad	Medida	Código	Valor
1	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
2	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
3	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
4	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
5	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
6	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
7	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
8	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
9	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
10	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
11	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
12	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
13	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
14	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
15	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
16	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
17	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
18	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
19	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
20	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
21	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
22	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
23	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
24	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
25	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
26	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
27	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
28	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
29	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
30	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA
31	100	100	100	PRESUPUESTO Y MANEJO DE G. G. G. G. G.	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA	GENÉRICA

Con dicho documento no se colma lo solicitado por el particular, puesto que corresponde únicamente al registro de bienes muebles, del periodo de octubre y noviembre de 2023.

En ese sentido, el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental¹³, señala que ***los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable***; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia; ***II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos***, y ***III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse***.

Asimismo, que en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

Bajo esa premisa, al verificar los referidos enlaces entregados en la respuesta, se constató que en ellos se menciona la relación de los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio Municipal, señalándose que obran en un CD, como enseguida se muestra:

CUENTA PUBLICA 2021
ENERO - DICIEMBRE DE 2021
ÍNDICE
G) RELACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN CD
H) FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTREGOS
I) BALANZA DE COMPROBACIÓN RESUMIDA

MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L.
CUENTA PUBLICA 2022
ENERO - DICIEMBRE 2022
INDICE
INFORMACION ADICIONAL Y ANEXOS
A.- RELACION DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS
B.- APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUN) CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7º DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
C.- INFORMACION DE DEUDA PUBLICA FINANCIERA
D.- FORMATO DE INFORMACION DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES (FORMATO 14)
E.- BALANZA DE COMPROBACION RESUMIDA
F.- INFORME DESTINO DEL GASTO
G.- EJERCICIO DEL GASTO (RESUMEN)
H.- EJERCICIO DEL GASTO (DETALLADO)
I.- INDICADOR FAS
J.- INDICADOR PORTAMUN
K.- INFORME DEFINITIVO DESTINO DEL GASTO 2022
L.- PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022
M.- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
N.- PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2022
O.- RELACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN CD

¹³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

No obstante, la información no obra en los documentos puestos a disposición del recurrente.

En ese sentido, cobra importancia traer a la vista lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León¹⁴, el cual dispone que, en el Municipio donde haya más de un Síndico, las facultades y obligaciones se distribuirán de la siguiente manera; de lo contrario, todas se ejercerán por el Síndico Municipal: I. Corresponde al **Síndico Primero**, entre otras facultades:

h) Vigilar que los registros contables y la emisión de información financiera, así como el registro y valuación del Patrimonio, sea de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Numeral en mención del cual claramente se advierten las diversas facultades y atribuciones del Síndico Primero, por lo que, atendiendo al precepto legal en referencia, se presume que el Síndico Primero del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, pudiera contar con la información solicitada, pues a través de las facultades o competencias que le competen, puede generar o resguardar la documentación objeto de estudio.

Lo anterior de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de la materia¹⁵, los cuales expresan que, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Por lo que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Por tanto, al tener el Síndico Primero las atribuciones previstas en el citado artículo 37 fracción h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León¹⁶, previamente descrito, se presume que pudiera contar con la información solicitada, por encontrarse facultado para documentar lo requerido.

¹⁴https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_gobierno_municipal_del_estado_de_nuevo_leon/

¹⁵Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

¹⁶https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_gobierno_municipal_del_estado_de_nuevo_leon/

En consecuencia, se tiene que, con la información proporcionada, no se brinda acceso a la totalidad de lo solicitado por el ahora recurrente, y por tanto, se considera que no cumplió con el derecho de acceso a la información del particular, pues no atendió de manera congruente y exhaustiva la solicitud de información, tal y como lo señala el criterio número 2/17 emitido por el INAI cuyo rubro dice: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”¹⁷**.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, es que se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. - Efectos del fallo. En consecuencia, por todo lo anterior, en aras del cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además, porque la Ley rectora del procedimiento, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información, en los términos de la misma, se estima procedente:

1.- CONFIRMAR la respuesta del sujeto obligado del punto 2 de la solicitud, en términos del artículo 176 fracción II, de la Ley de la materia.

2.- MODIFICAR la respuesta otorgada al solicitante por el sujeto obligado, a fin de que realice la entrega de la información faltante, consistente en:

1-se me envíe el documento donde realiza la función de; Revisar y presentar al Ayuntamiento, el informe mensual elaborado por el Tesorero Municipal, de julio a octubre de 2023.

3.-se me envíe el documento donde realiza la función de; Vigilar el (...) registro y valuación del Patrimonio, sea de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable previstos legalmente (Octubre 2021 a la fecha de la solicitud de información).

Modalidad

El sujeto obligado, deberá proporcionar la información faltante, a través del medio señalado para tales efectos, esto es, **de manera electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia**, o bien, en el correo

¹⁷<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=congruencia%20y%20exhaustividad>.

electrónico señalado por la particular, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del numeral 176, de la Ley de Transparencia del Estado.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XLI, 149, fracción V, y 158, tercer párrafo, de la Ley de la materia¹⁸, de los cuales se desprende, medularmente, que la autoridad debe proporcionar la información en la modalidad solicitada por la requirente y, en el supuesto de que no fuera posible entregar o enviar en la modalidad requerida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, debiendo fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Así pues, tenemos que por ***fundamentación*** se entiende: la obligación de la autoridad que emite un acto, para citar con precisión los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y, por ***motivación***, señalar con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

Sirven de apoyo a lo anterior las tesis cuyos rubros señalan: ***“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.”***¹⁹; y, ***“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE.”***²⁰

Plazo para cumplimiento

Se le concede a los sujetos obligados un plazo de **10-diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que quede debidamente notificado del presente fallo, para que dé cumplimiento con la actual resolución en los términos antes precisados; y, dentro del mismo plazo, notifique al particular dicha determinación, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 176, del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

¹⁸ http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leves/leves/lev_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

¹⁹ No. Registro: 208,436; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XV-II, Febrero de 1995; Tesis: VI.2o.718 K; Página: 344.

²⁰ No. Registro: 209,986; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XIV, Noviembre de 1994; Tesis: I. 4o. P. 56 P; Página: 450.

Asimismo, dentro del término de **3-tres días hábiles**, siguientes al día hábil en que concluya el plazo otorgado en el párrafo anterior, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución, allegando la constancia o documento que justifique dicho acatamiento, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de la materia.

Quedando desde este momento **apercibidos** los sujetos obligados que, de no hacerlo así, se aplicarán en su contra, las medidas de apremio o sanciones que correspondan, según lo establecido en la fracción III, del artículo 189, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que pueda hacerse acreedor con motivo de la aplicación de otras leyes.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto;

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en vigor, así como en los diversos 1, 2, 38, 54, fracción II, 176 fracción III, 180 fracción VIII y 181 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se **CONFIRMAR la respuesta del punto 2 de la solicitud**. Por otro lado, se **MODIFICA la respuesta de los sujetos puntos 1 y 3 de la solicitud**, en los términos precisados en la parte considerativa del presente proyecto.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento de las partes que, una vez que se encuentren notificadas de esta determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, el Encargado de Despacho, juntamente con el **SECRETARIO DE CUMPLIMIENTOS**, continuarán con el trámite del cumplimiento correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo 178 de la Ley de la materia, notifíquese a las partes el presente fallo conforme lo ordenado en autos.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos del Encargado de Despacho, licenciado **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, de la Consejera Vocal, licenciada **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**, del Consejero Vocal, licenciado **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal, doctora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA** y, de la Consejera Presidenta, licenciada **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, siendo ponente de la presente resolución el primero de los mencionados; lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha **20-veinte de marzo de 2024-dos mil veinticuatro**, firmando al calce para constancia legal.- **LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ ENCARGADO DE DESPACHO. LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ CONSEJERA VOCAL. LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ CONSEJERO VOCAL. DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA CONSEJERA VOCAL. LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA CONSEJERA PRESIDENTA. RÚBRICAS.**